

Autoriza Proyecto "Retiro Línea de Media Tensión Sector Recova - Comuna de Linares", camino Rol L-45, a Luzlinares S.A.

TALCA, 17 AGO 2015

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Resolución (Exenta) D.V. N° 2288/19.05.2014, 3612/29.07.2014 y 2248/30.04.2013.
- Dictamen de la Contraloría General de la República N° 65813 del 18 de Octubre de 2011.
- Resolución (Exenta) D.V. N° 6927/16.11.2011 y N° 4650/23.09.2014, que asignan roles a los caminos de la Provincia de Linares, VIIª Región del Maule.
- Los Artículos 36 y 41 del D. F. L. M.O.P. N° 850/97, y los Instructivos sobre Paralelismos y Atravesos en Caminos Públicos versión Noviembre de 2013.
- D.F.L. N° 4/20.018 de 12.05.2006, modificado por Ley 20273/28.06.2008

CONSIDERANDO:

- Carta Li-0768/2015 del 19.05.2015 de Sr. Francisco Solís Ganga, Gerente de Operaciones de Luzlinares S.A., mediante la cual solicita autorizar las obras del proyecto "Retiro Línea de Media Tensión Sector Recova - Comuna de Linares".
- Que el proyecto mencionado pretende ocupar la faja fiscal del camino público Rol L-45, "Linares (Escuela 35) - Llepo - Vega de Salas", perteneciente a la comuna de Linares.
- Que el camino público Rol L-45 es de tuición de la Dirección de Vialidad y que esta tiene que regular las condiciones de ocupación de la faja fiscal y de ejecución de obras en los caminos públicos, por motivos de seguridad vial.
- ORD IF N° 17/2015 del 13.07.2015 mediante el cual el Inspector Fiscal del contrato "Conservación de la Red Comunal, Conservación Periódica Camino Rol L-45 Linares (Escuela 35)-Llepo Vega de Salas, Sector El Peñasco-Los Hualles, Tramo Km. 20,1 al Km. 35,9 Provincia de Linares, Región del Maule", informa que el proyecto no afectan la ejecución del contrato mencionado.
- El cumplimiento del Art. 41 del D.F.L. M.O.P., N° 850/97, Párrafo séptimo que dice: "En caso de que por cualquier motivo sea necesario cambiar la ubicación de estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del respectivo propietario, o en las condiciones que se hayan fijado al otorgar el permiso o contrato de concesión respectivo", por lo tanto, los costos ante un eventual traslado de las referidas instalaciones, a solicitud de la Dirección de Vialidad, serán por cuenta de Luzlinares S.A. o su(s) sucesora(s) legal(es) y realizados en un plazo de 90 días corridos.
- Que se da por atendido lo señalado en el párrafo anterior, ya que en los antecedentes se adjunta declaración firmada ante Notario Público de Linares Sr. Andrés Cuadra González con fecha 18.05.2015.

**RESUELVO
(EXENTO)**

**TRAMITADA
OFICINA DE PARTES
DIRECCION DE VIALIDAD
VII REGION**

FECHA: 17 ABO 2015

D. R. V. VIIª REGIÓN Nº 1395 /

- 1.- En cumplimiento a la legislación vigente, esta Dirección Regional de Vialidad autoriza a Luzlinares S.A. a ejecutar las obras del proyecto "Retiro Línea de Media Tensión Sector Recova - Comuna de Linares".

El detalle de las obras de Paralelismo es el siguiente:

Camino (Rol)	Ubicación (Dm)	Lado	Tipo
L-45	24.342 - 24.565	Derecho	L.M.T. y L.B.T.

El detalle de las obras de Atravesos aéreo es el siguiente:

Camino (Rol)	Ubicación (Dm)	Materiales
L-45	24.342	L.M.T. y L.B.T.
L-45	24.565	L.M.T. y L.B.T.

La autorización de las instalaciones señaladas precedentemente, considera la instalación de siete (7) postes de hormigón armado de 11,5 m y 1 poste mozo (ancla). Los postes deberán ser instalados en la línea de cercos existente.

2.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

- 2.1 Las instalaciones definidas anteriormente se autorizan por un período básico de 5 años prorrogables, contabilizados a partir de la fecha de la presente Resolución y estarán regidas por los Artículos 36 y 41 del D.F.L. M.O.P. Nº 850/97 y los Instructivos sobre Paralelismos y Atravesos en Caminos Públicos, versión Noviembre 2013, "sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3º del Art. 41 del D.F.L. M.O.P. Nº 850/97 en la oportunidad que corresponda".
- 2.2 Será responsabilidad y obligación de Luzlinares S.A., el mantenimiento y conservación de dichas instalaciones en óptimas condiciones.
- 2.3 Respecto a los adosamientos de otras Empresas de Telecomunicación, Cables y otras, etc., en las postaciones del presente proyecto aprobado, estos deben ser solicitados por las respectivas Empresas ante la Dirección de Vialidad. Y cualquier modificación a las mismas, deben ser informadas previamente para su autorización por parte de la Dirección de Vialidad, en conformidad a la normativa vigente, su incumplimiento es una infracción al Título III del D.F.L. Nº 850/97.
- 2.4 Respecto de la corta y poda de especies arbóreas, para su materialización se debe cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley Eléctrica y disponer de la autorización de los organismos competentes en la materia, cumplido lo anterior el procedimiento de ejecución deberá ser realizado conforme a lo señalado el respecto en el MC-V5, última versión vigente.

3.- EXIGENCIAS PARA INICIAR LAS OBRAS

3.1 Se deberá constituir a favor del señor Director Regional de Vialidad, VIIª Región del Maule, las siguientes boletas de garantía del tipo "A la Vista", cuya glosa se detalla a continuación:

a) Glosa : **Cumplimiento con la Señalización de la obra Retiro Línea de Media Tensión Sector Recova - Comuna de Linares, camino L-45.**

Valor : 25 U.F.

Plazo : 15 Meses

b) Glosa : **Fiel cumplimiento de la presente Resolución (*) y correcta ejecución obra Retiro Línea de Media Tensión Sector Recova - Comuna de Linares, camino L-45.**

(*) Se debe incluir el número y fecha de la presente Resolución

Valor : 50 U.F.

Plazo : 15 Meses

3.2 La Inspección Fiscal de Vialidad para esta obra estará a cargo del funcionario de la Oficina Provincial de Vialidad Linares, Sr. **Benedicto Palma Jorquera**, para lo cual personal de **Luzlinares S.A.**, deberá contactarse en la referida Oficina Provincial de Vialidad o al correo electrónico benedicto.palma@mop.gov.cl, para coordinar la inspección de las obras aprobadas, informando por escrito el inicio de las mismas, adjuntando el programa de trabajo precisando las fechas de inicio y término de las obras, el cual deberá ser entregado al menos con **10 días corridos** de anticipación respecto del inicio de las obras programado.

Además deberá informar el inicio de las obras al Inspector Fiscal del Contrato Especifico citado en los Considerando de este documento, Sr. **Andrés Ormeño Soto** al correo andres.ormeno@mop.gov.cl.

3.3 El Laboratorio de Autocontrol, deberá estar a cargo, a lo menos, de un laboratorista vial Clase "B" con licencia vigente de la Dirección de Vialidad.

3.4 Haber cumplido con el Art. 96, inciso primero y tercero y Art. 160 inciso séptimo de la Ley del Tránsito, es decir, la Notificación a Carabineros de Chile del sector, con 48 horas de anticipación, acerca del tipo de obras a ejecutar y el período que la faja fiscal permanecerá ocupada a consecuencia de las obras.

3.5 Deberá estar colocada la señalización de faenas diurna y nocturna, según "Plan de Señalización" aprobado por la Inspección Fiscal de Vialidad, fabricada de acuerdo a la normativa vigente de la Dirección de Vialidad y cumplir con lo dispuesto en el Decreto Nº 78/2012, que aprobó el Capítulo 5 del Manual de Señalización del Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Cabe aclarar que las placas de las señales serán metálicas e irán revestidas con material reflectante en toda su superficie.

4.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- 4.1 Los trabajos se desarrollarán en conformidad con lo señalado en las Especificaciones Técnicas, planos aprobados y en todo aquello que no se contraponga en lo estipulado en la presente Resolución y en el MC-V5, última versión vigente.
- 4.2 Todo elemento de la infraestructura vial restante que resulte dañado deberá ser restituido a su condición original, si es afectado durante los trabajos. El camino y su faja adyacente deberán quedar absolutamente libres de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos que cuenten con la aprobación de la Inspección Fiscal.

En ningún caso se permitirá el uso de la calzada del camino, o de sus bermas, para el depósito temporal de materiales de ninguna clase, sean ellos los provenientes de excavaciones, los utilizados para la construcción del paralelismo o los materiales de desecho o escombros.

- 4.3 En relación a los rellenos producto de las excavaciones necesarias para ubicar los postes ubicados fuera de la plataforma de los caminos, estos se realizarán por capas de 0,20 m de espesor. Los rellenos estructurales deberán compactarse en todo su espesor hasta alcanzar como mínimo el 90% de la D.M.C.S. determinada según el método señalado en el Tópico 8.102.7 del MC-V8 ó el 80% de Densidad Relativa según el Método señalado en la Sección 8.102 del MC-V8. Con respecto al material de las excavaciones, éste podrá ser reutilizado en los rellenos, siempre que su tamaño máximo no supere los 100 mm y que cuente con la aprobación de la Inspección Fiscal.
- 4.4 La Faja Vial, en el tramo donde se ubiquen las instalaciones aprobadas en este resuelvo, deberá quedar libre de escombros y materiales.
- 4.5 En el caso de tener que remover el cerco existente para la ubicación de las instalaciones, este deberá ser repuesto en su totalidad de acuerdo a lo señalado en la Sección 5.701 del MC-V5.
- 4.6 En relación a la frecuencia de controles mínimos de terreno para el laboratorio de autocontrol será:

Ítem	Descripción de la Actividad	Frecuencia (mínima)
Relleno estructural	Granulometría, Próctor, D máx.-mín.	Por tipo de material
	Control de compactación	Por capa cada 3 postes

- 4.7 Se prestará máxima atención a los certificados de muestreos de ensayos extendidos por el Laboratorio de Autocontrol, los cuales deberán ser entregados periódica y oportunamente a la Inspección Fiscal de Vialidad para su verificación, si procede, por el Laboratorio Regional de Vialidad, siendo este último, requisito para la Recepción Final de las obras por parte de Vialidad.
- 4.8 El plazo para ejecutar las obras será de **60 días corridos** a partir de la fecha que **CGE Distribución S.A.** notifique a la Inspección Fiscal de Vialidad del comienzo de las mismas. Si al cabo de **12 meses**, a partir de la fecha del presente documento, no se han iniciado las obras, la presente autorización quedará sin efecto debiéndose solicitar una nueva autorización.
- 4.9 Si las obras autorizadas sobrepasan el plazo otorgado para ejecutar los mismos, se procederá al cobro de una multa de **3 UF** por cada día de atraso.
- 4.10 Cuando se solicite aumento de plazo para la ejecución de las obras, el propietario de las instalaciones deberá presentar un nuevo programa de trabajo el que debe contar con la aprobación de la Inspección Fiscal de Vialidad, y deberá ser entregado, como máximo, **10 días corridos** antes de la fecha de término de obras, según el programa inicial de las mismas.

5.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

- 5.1 Una vez terminados los trabajos, dentro de los plazos estipulados precedentemente, **Luzlinares S.A.**, deberá informar por escrito a la Inspección Fiscal sobre el término de las obras y solicitar la Recepción Final de éstas, la que será realizada por la Dirección Regional de Vialidad según el procedimiento interno vigente. Junto a la solicitud deberá entregar:
- Set de fotografías representativas en colores, tamaño 15x10 cm. (Base por Alto), se deberá entregar una fotografía por cada poste instalado, en vista transversal del camino y deberán incluir los datos de los postes, N° de Placa, Kilometraje de la vía y las coordenadas UTM.
 - Planos de construcción, impresos y firmados, confeccionados en formato A1, estipulado en el MC-V2 y conforme a lo señalado en los Instructivos sobre Paralelismos y Atravesos en Caminos Públicos versión Noviembre 2013. Los mismos planos firmados deberán incluirse en el respaldo digital de la letra d) en formato PDF.
 - Las instalaciones deberán quedar georeferenciadas a SIRGAS o al Datum WGS84 con un rango de aproximación de 0,1 m, indicando las coordenadas impresas en la Proyección UTM, Huso 19, de cada poste instalado. Esta información debe incluirse en los planos y en planilla Excel o Word.
 - Certificados de Laboratorio de Autocontrol.
 - Respaldo incluyendo archivos digitales de los puntos a), b), c) y d).
- 5.2 Una vez concluida la obra se procederá a la devolución de la Boleta de Garantía por Señalización y la Boleta por Correcta Ejecución de las Obras, será devuelta 180 días corridos después de la recepción de las obras por la Dirección Regional de Vialidad, en caso contrario, si existen observaciones, será la Inspección Fiscal de Vialidad quién comunicará que se deben ejecutar obras adicionales y se fijará un plazo para corregirlas. Cumplido este plazo, esta Dirección se reserva el derecho de hacer efectiva la Boleta de Garantía por Correcta Ejecución de las Obras, previa comunicación a **Luzlinares S.A.**
- 5.3 Si la Inspección Fiscal de Vialidad considera que, producto de las obras del Proyecto "Retiro Línea de Media Tensión Sector Recova - Comuna de Linares", el camino público Rol L-45 se ha visto mermado en su estructura, las restituciones a su condición original deberán ser ejecutadas por alguna empresa contratista vigente en los registros del Ministerio de Obras Públicas.
- 5.4 En la eventualidad de la ejecución de una obra vial en el sector, ante cualquier interferencia con las instalaciones autorizadas en este documento, estas últimas deberán ser modificadas por **Luzlinares S.A.** o su (s) Sucesora (s) Legal (s), a su costo y en las condiciones en que fueron aprobadas según lo especificado en la presente resolución y lo indicado en la normativa vigente.



DISTRIBUCIÓN:

Srs. Luzlinares S.A. Chacabuco 675 - Casilla 247, Linares
Sr. Benedicto Palma Jorquera, I. Fiscal Vialidad Linares
Sr. Andrés Ormeño Soto, I. Fiscal Vialidad Regional
Jefe Oficina Provincial Vialidad Linares
Jefe Departamento de Proyectos Vialidad Regional
Oficina de Partes Vialidad Regional

RES/2015/50

Proceso N° 9052505

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

MANUEL SALINAS CORNU
Constructor Civil
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGIÓN DEL MÁULE



ORD IF N° 17/2015

ANT.: 1.- contrato "Conservación de la Red Comunal, Conservación Periódica Camino Rol L-45, Linares (Escuela 35) - Llepvo Vega de Salas- Sector El Peñasco - Los Hualles, tramo km 20,1 al km 35,9, Provincia de Linares, Región del Maule.

2.- Memorándum N°/23, de Jefa Subdepto. de Adm. de la Faja Vial, Vialidad Región del Maule, de fecha día 24.06.15

MAT.: Responde solicitud.

INC.: Carta IF/N° 137 de Constructora TRICAM Ltda., de fecha día 10.07.15.

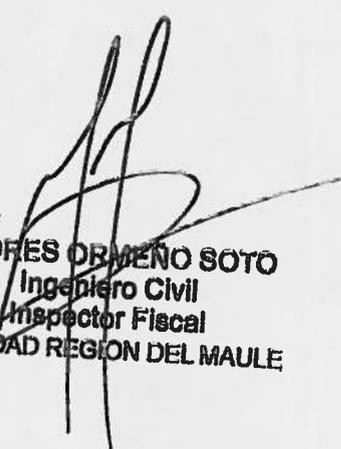
TALCA, 13 de Julio de 2015.

**A : JEFA SUBDEPTO. DE ADM. DE LA FAJA VIAL,
VIALIDAD REGIÓN DEL MAULE.**

DE : INSPECTOR FISCAL DEL CONTRATO

De acuerdo a lo solicitado mediante memorándum señalado en el ANT. N° 2, adjunto envío a Ud. pronunciamiento de la empresa TRICAM Ltda., a cargo de los trabajos encomendados del contrato señalado en el ANT. N° 1.

Saluda atentamente a Ud.


ANDRES ORMENO SOTO
Ingeniero Civil
Inspector Fiscal
VIALIDAD REGION DEL MAULE

13.07.15.

DISTRIBUCION

1. La indicada.
2. Subdepto. de Gestión y Fiscalización de Obras, Vialidad Región del Maule.
3. Oficina de Partes, Vialidad Región del Maule.
4. Archivo.

N° de Proceso: **8967668**

Empresa Constructora Tricam Ltda.
Conservación de la red comunal, Conservación Periódica Camino Rol L- 45;
Linares (Escuela 36)- Llapo Vega de Salas, Sector el Peñasco - Los Hualles,
Tramo Km. 20,1 al Km. 35,9; Provincia de Linares, Región del Maule.

CONSTRUCTORA
TRICAM

Linares, 10 Julio de 2015
Carta IF/ N° 137 /

Señor,
Andrés Ormeño Soto
Inspector Fiscal
Dirección de Vialidad, Región del Maule

Presente

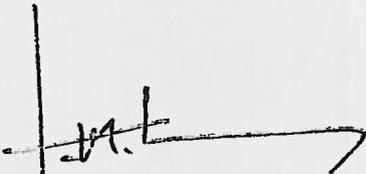
Ref: Conservación de la red comunal, Conservación Periódica Camino Rol L- 45; Linares (Escuela 35)- Llapo Vega de Salas, Sector el Peñasco - Los Hualles, Tramo Km. 20,1 al Km. 35,9; Provincia de Linares, Región del Maule.

Mat: Respuesta Memorándum N° 23 del 24/06/15.

De nuestra consideración:

En respuesta al memorándum N° 23 del 24/06/2015, del sub. Jefe de administración de la faja vial a IF, informamos a Ud. que las obras ejecutadas por la empresa Luz Linares S.A. entre el DM 24.342 y DM 24.565 de la ruta L-45 no afectan la ejecución del contrato vial de la referencia.

Sin otro particular, saluda atentamente.


Fernando Morales V.
Ingeniero Civil
Administrador de Obra
Constructora Tricam Ltda.

FMV/FAB

C. C. : Archivo.